



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Abril del 2003.

P.O. N° 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 243, mediante el cual se revierte a la Hacienda Pública Municipal de Mier el predio donado mediante Decreto No. 38, de fecha 8 de julio de 1999, y se autoriza al Ayuntamiento de Mier para que por conducto de sus representantes legales suscriba un contrato de Fideicomiso para la construcción de casas habitación, obligándose el Ayuntamiento a aportar única y exclusivamente el predio revertido..... 2

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, Titular de la Notaría Pública número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones Notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 3

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral **"EDUCACION, EFICIENCIA Y TRABAJO", A.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELAZQUEZ**, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 4

SECRETARIA DE FINANZAS

INFORME del saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de marzo del año 2003..... 8

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

AMPLIACIONES y Transferencias del ejercicio Presupuestal 2002, del municipio de Palmillas, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. OP-07/03, referente a las obras: "Pavimentación con Concreto Hidráulico de las calles Guadalupe Mainero entre Rosaura Zapata y Leandro Valle, Col. Primavera; Rosaura Zapata entre Guadalupe Mainero e Hidalgo, Col. Hidalgo; Juan B. Tijerina entre Cuauhtémoc y Leandro Valle; y, Berlín entre Avila Camacho y Rayón, Col. Primavera"; y, "Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calles Topiltzin entre Ave. Cuauhtémoc y R. Bustamante, Col. Americana; Sor Juana I. de la Cruz entre Pedro J. Méndez y Héroes de Nacozari, Zona Centro; Constitución entre S. Díaz Mirón y E. Carranza; y, Progreso entre S. Díaz Mirón y E. Carranza, Col. Cascajal", del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 243

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVIERTE A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE MIER EL PREDIO DONADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 38 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1999, Y SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIER PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SUSCRIBA UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION, OBLIGANDOSE EL AYUNTAMIENTO A APORTAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PREDIO REVERTIDO.

ARTICULO PRIMERO:- Se revierte a la hacienda pública del Municipio de Mier, Tamaulipas, el predio ubicado en la carretera ribereña Mier-Nueva Ciudad Guerrero kilómetro 103+500 con una superficie total de 2-62-93.569 hectáreas y que se identifican con las siguientes medidas y colindancias:

P O L I G O N O

EST.	P.V.	ANGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
1	2	90 13 13	N 47 45 54 E	259.360	2	1,156.803	1,238.453
2	3	89 32 6	N 42 41 60 W	99.497	3	1,229.925	1,170.978
3	4	90 44 56	S 48 2 56 W	238.760	4	1,070.315	993.408
4	5	124 53 31	S 7 3 33 E	86.513	5	984.458	1,004.040
5	6	54 50 17	N 47 46 44 E	29.929	6	1,004.570	1,026.204
6	1	269 45 57	S 42 27 19 E	29.956	1	982.468	1,046.425

ARTICULO SEGUNDO:- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Mier, para que por conducto de sus representantes legales, constituya fideicomiso en institución fiduciaria del sistema bancario nacional, obligándose única y exclusivamente a aportar el predio que revierte a su hacienda municipal y cuyas características se establecieron en el artículo inmediato anterior, mismo que deberá destinarse para la construcción de casas-habitación para los derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de otras personas que puedan adquirirlas mediante algún otro programa de financiamiento para la adquisición de vivienda popular.

ARTICULO TERCERO:- El Ayuntamiento de Mier entrará en inmediata posesión del inmueble descrito en el artículo primero, una vez que inicie vigencia el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO:- Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las acciones derivadas de los actos jurídicos referidos en los artículos que anteceden.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Mier, Tam., a 11 de marzo del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, Notario Público número 283 con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de febrero del año 2002, se concedió al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, Notario Público número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año, renunciable.

SEGUNDO:- Que por escrito presentado en esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, en su carácter de Notario Público número 283 de Xicoténcatl, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, Titular de la Notaría Pública número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE.**

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de enero de 2002, la Ciudadana **LETICIA ORTEGA ARREDONDO**, representante legal de la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, en el domicilio ubicado en Brecha E-99 s/n, colonia Industria Maquiladora, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **LETICIA ORTEGA ARREDONDO**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO GUERRERO ZÁRATE**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", A.C., convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100 % de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 1466 /2002, de fecha 23 de mayo de 2002, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**",

A.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Brecha E-99 s/n, colonia Industria Maquiladora, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Brecha E99 s/n, colonia Industria Maquiladora, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105353**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **LETICIA ORTEGA ARREDONDO**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**", **A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NORA QUINTANAR DE VELÁZQUEZ**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

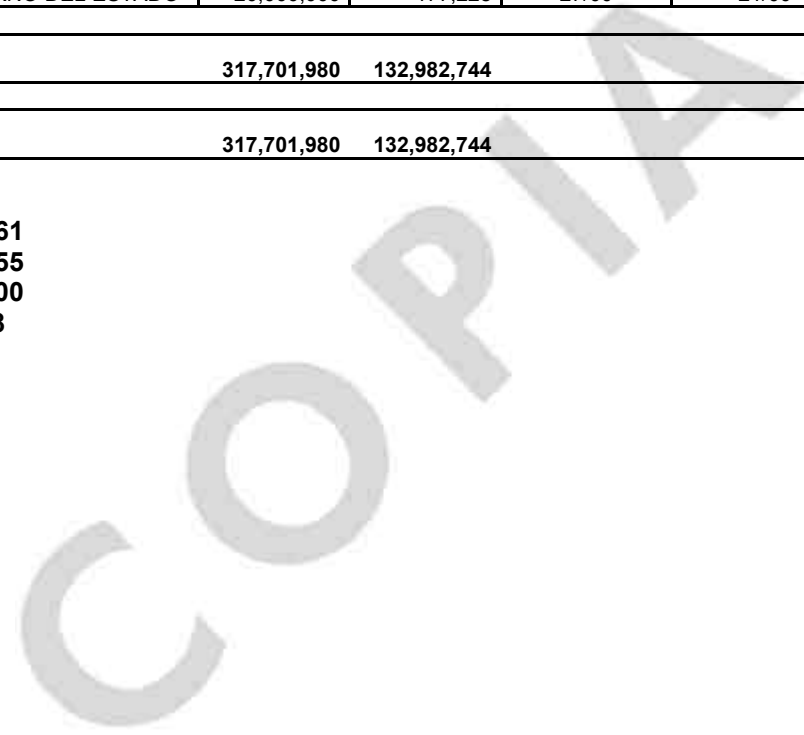
SECRETARIA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
 SALDOS AL 31-MARZO-2003
 (Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
12/99	12/99	BANAMEX	GOBIERNO DEL ESTADO	100,000,000	29,970,000	107/99	12/99	TIE + 1	07	IX	2004
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731	6,242,362	744/96	03/99	TIE X 1.0833	25	VII	2012
60089817	28280014000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	5,792,312	1,561,521	1385/95		TL + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2005
60089884	28280021000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	1,223,140	537,228	1385/95		TL + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2005
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000	19,167,874	1487/95		MAX (I.ITR) O (TR + 3.5)	31	V	2010
60081964	28280056000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	3,900,000	215,806	164/9		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60081972	28280057000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	2,400,000	138,732	164/5		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60081980	28280058000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	2,600,000	223,449	164/6		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	II	2004
60081999	28280059000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	7,600,000	563,770	164/7		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	II	2004
60082006	28280060000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	9,700,000	1,258,028	164/8		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082014	28280061000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	3,500,000	195,375	164/3		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082251	28280066000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	270,000	28,518	164/0		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082243	28280067000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	1,080,000	74,804	164/2		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082278	28280068000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	200,000	25,176	164/8		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082286	28280069000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	1,120,000	79,549	164/4		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082294	28280070000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	365,000	47,169	163/9		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082308	28280071000094	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	940,000	67,342	164/1		T.R + 3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
19809617	28997137000085	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	17,636	12,765	1480/95		TASA FIJA 10.00 %	25	IV	2008

19804356	28997449000083	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	12,889	8,807	1480/95		TASA FIJA 10.00 %	25	II	2014
19804313	28997450000083	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	24,272	16,886	1480/95		TASA FIJA 10.00 %	25	II	2014
11/99	11/99	BANORTE	GOBIERNO DEL ESTADO	100,000,000	28,336,200	86/99	11/99	TIEE + 1	31	VIII	2004
S/N2	VIVIENDA	BANORTE	GOBIERNO DEL ESTADO	14,000,000	44,034,155			C.P.P. + 4 PORCENTUALES	30	IX	2012
21/00	FIFOGAN	BITAL	GOBIERNO DEL ESTADO	20,000,000	177,228	27/00	21/00	TIEE + 2	31	XII	2004
Total Amortización				317,701,980	132,982,744						
TOTAL DEUDA DIRECTA				317,701,980	132,982,744						

Total:
Banobras **30,465,161**
Banorte **72,370,355**
Banamex **29,970,000**
Bital **177,228**



TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDOS AL 31-MARZO-2003
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
19816362	28990568000087	BANOBRAS	AYUNTO.ABASOLO	241.110	241.052	99/89		TASA FIJA 15%	25	VII	2004
			Total:	241.110	241.052						
28009002	28280009000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	8.184.000	7.911.200	125/2002	04/2002	TIIEx1.0583	10	I	2008
28010002	28280010000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4.000.000	3.932.203	125/2002	04/2002	TIIEx1.0583	10	I	2008
28011002	28280011000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4.034.500	4.034.500		04/2002	TIIEx1.0583	10	I	2008
			Total:	16.218.500	15.877.903						
19807983	28997385000083	BANOBRAS	AYUNTO.GONZALEZ	97.295	54.247	1480/95		TASA FIJA 10%	25	IX	2006
			Total:	97.295	54.247						
28019099	28280019000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	1.221.000	303.831	04/2000	10/2000	TIIE x 1.12	11	XII	2003
28020099	28280020000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	3.774.000	1.665.980	06/2000	12/2000	TIIE x 1.12	11	XII	2005
28021099	28280021000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	7.681.000	5.189.821	05/2000	11/2000	TIIE x 1.0833	11	XII	2007
			Total:	12.676.000	7.159.632						
19804240	28990564000084	BANOBRAS	AYUNTO.MANTE	14.281	6.159	1480/95		TASA FIJA 5%	25	II	2007
			Total:	14.281	6.159						
28003000	28280003000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	9.049.154	7.340.705	30/2000	03/2000	TIIE x 1.0833	25	V	2010
28004800	28280004000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	11.481.514	8.476.972	29/2000	06/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007
28005000	28280005000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	7.644.000	4.443.479	32/2000	07/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007
28006800	28280006000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5.934.514	4.350.778	28/2000	05/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007
28007000	28280007000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3.456.000	2.218.435	31/2000	08/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007

28008000	28280008000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	12.222.058	9.255.380	33/2000	02/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2007
			Total:	49.787.239	36.085.749						
19816370	28990577000087	BANOBRAS	AYUNTO.MIER	267.472	291.799	97/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2004
			Total:	267.472	291.799						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87.374.805	81.772.170	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	28.669.389	22.899.493	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
60078157	28280020000094	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	23.000.000	2.915.440	691/94		T.R.+2.5	25	VII	2004
			Total:	139.044.194	107.587.103						
19816249	28990698000087	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	509.936	186.583	105/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2003
28001001	28280001000001	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	6.448.506	3.620.214	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28015000	28280015000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	3.468.750	1.792.188	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28023000	28280023000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	9.337.170	5.432.535	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28025000	28280025000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	5.500.000	3.259.259	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28027000	28280027000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	3.500.000	2.153.846	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28028000	28280028000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	7.000.000	4.392.157	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
28029000	28280029000000	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	7.745.574	4.859.968	07/2000	09/2000	TIIE x 1.0833	23	XI	2005
			Total:	43.509.936	25.696.750						
19804119	28990593000082	BANOBRAS	AYUNTO.RIO BRAVO	20.383	17.587	1480/95		TASA FIJA 5%	25	X	2012
			Total:	20.383	17.587						
19804216	28990567000084	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	16.678	1.699	1480/95		TASA FIJA 5%	25	VII	2004
19816257	28990440000087	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	875.807	175.695	1480/95		TASA FIJA 5%	25	X	2004
19816265	28990441000087	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	799.035	180.370	1480/95		TASA FIJA 5%	25	X	2004
28002001	28280002000001	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	6.587.662	3.420.517	26/2000	04/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2005
28010097	28280010000097	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	9.907.250	3.302.417	28/98			25	VII	2005
28018000	28280018000000	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	3.468.750	1.631.262	26/2000	04/2000	TIIE x (1.0833)	25	VI	2005
28021000	28280021000000	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	7.794.562	3.684.702	26/2000	04/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2008

28024000	28280024000000	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	5.129.325	2.769.836	26/2000	04/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2005
28026000	28280026000000	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	2.011.500	1.136.284	26/2000	04/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2005
			Total:	36.590.570	16.302.782						
TOTAL AYUNTAMIENTOS				298.466.980	209.320.763						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1.800.000	1.040.657	311/98	33/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2.300.000	1.406.787	378/98	47/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
			Total:	4.100.000	2.447.444						
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82.500	46.081	314/98	41/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250.000	112.258	315/98	42/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
40031375	28280019000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	1.560.000	530.025	654/96	04/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
40031383	28280020000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	480.000	169.283	653/96	03/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
			Total:	2.372.500	857.647						
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23.947.148	21.046.093				22	I	2012
28016099	28280016000099	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	1.130.000	299.618				26	I	2004
40024794	28280014000794	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	450.000	43.308	481/94		CETES o C.P.P.	25	VIII	2004
			Total:	25.527.148	21.389.019						
26602009	28990500000087	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	6.080.000	1.807.345	297/88		TASA FIJA 13%	25	VI	2005
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2.296.023	1.691.594	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1.664.454	1.226.286	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744.221	548.306	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610.763	449.982	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5.035.716	3.710.057	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694.412	510.927	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4.944.330	3.641.869	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60092516	28280028000096	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	6.181.902	943.995	745/96		TASA NORMAL(CPP O CETES)+2	25	IV	2006

60092524	28280029000096	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	50.474	129.144	745/96		TASA A LO CAPITALIZADO TL+3.5	25	IV	2006
			Total:	28.302.296	14.659.505						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	288.999	223.428	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
40031332	28280007000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	320.000	99.712	655/96	05/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
40031359	28280009000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	1.360.000	315.635	656/96	06/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
			Total:	1.968.999	638.775						
26601940	28990767000087	BANOBRAS	COMAPA TAMPICO	1.499.180	87.293	539/88		TASA FIJA 15%	25	VII	2003
26601975	28990851000087	BANOBRAS	COMAPA TAMPICO	1.831.520	466.627	193/88		TASA FIJA 13%	25	XII	2004
			Total:	3.330.700	553.920						
28025797	28280025000797	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	1.424.750	561.873	168/98		CETES x 1.0833	25	VI	2005
28028797	28280028000797	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	542.000	161.693	169/98		CETES x 1.0833	25	IV	2005
			Total:	1.966.750	723.566						
28002098	28280002000098	BANORTE	COMAPA ZONA CONURBADA	9.000.000	4.729.751	312/98	44/98	TIIE x 1.08333	25	X	2008
28006098	28280006000098	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	2.800.000	695.875	313/98	30/98	TIIE x 1.0833	25	IX	2005
			Total:	11.800.000	5.425.626						
26600359	28997439000083	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	4.951.360	150.666	181/80		TASA FIJA 15%	25	IV	2003
26601983	28990900000087	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	1.914.210	386.588	181/80		TASA FIJA 15%	25	VII	2004
28001002	28280001000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	9.900.000	9.072.755	101/2002	02/2002	TIIE+1.75	23	X	2007
28002002	28280002000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	5.700.000	5.459.226	102/2002	03/2002	TIIE+1.75	23	X	2007
28031797	28280031000797	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	500.000	190.788	40/98	27/98	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	V	2008
			Total:	22.965.570	15.260.023						
TOTAL ORGANISMOS				102.333.963	61.955.525						
Total Amortización:				400.800.944	271.276.288						
TOTAL DEUDA INDIRECTA				400.800.944	271.276.288						

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS 2002

	PRESUPUESTO PUBLICADO	AMPLIACIONES	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO NUEVO
			POS.	NEG.	
SERVICIOS PERSONALES					
SUELDO A FUNCIONARIOS	\$ 200,400.00	\$	\$ -	\$	\$ 200,400.00
SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 103,200.00	\$	\$ 50,100.00	\$	\$ 153,300.00
COMPENSACIONES A FUNC. Y EEMPL.	\$ 254,500.00	\$	\$ 104,790.00	\$	\$ 359,290.00
SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 4,500.00	\$	\$ 19,920.00	\$	\$ 24,420.00
AGUINALDO A FUNCIONARIOS	\$ 17,300.00	\$	\$ 2,200.00	\$	\$ 19,500.00
AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 8,100.00	\$	\$ 37,300.00	\$	\$ 45,400.00
VIATICOS	\$ 60,212.09	\$	\$ -	\$ 14,948.91	\$ 45,263.18
PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	\$ 5,766.66	\$	\$ -	\$ 5,766.66	\$ -
PRIMA VACACIONAL A PERS. DE CONFIANZA	\$ 2,700.00	\$	\$ -	\$ 2,700.00	\$ -
HONORARIOS PROFESIONALES	\$ -	\$	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES	\$ 656,678.75	\$ -	\$ 215,310.00	\$ 23,415.57	\$ 848,573.18
COMPRAS DE BIENES DE CONSUMO					
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 31,638.20	\$	\$ -	\$ 11,540.27	\$ 20,097.93
MATERIAL FOTOGRAFICO	\$ 25,050.00	\$	\$ -	\$ 19,255.12	\$ 5,794.88
MATERIAL DE COMPUTACION	\$ 13,970.00	\$	\$ -	\$ 8,610.61	\$ 5,359.39
ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	\$ 4,571.50	\$	\$ -	\$ 4,189.18	\$ 382.32
VESTUARIO	\$ 9,000.00	\$	\$ 81.50	\$ -	\$ 9,081.50
MATERIAL ELECTRICO	\$ 1,871.50	\$	\$ 3,421.28	\$ -	\$ 5,292.78
REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	\$ 42,231.81	\$	\$ -	\$ 13,860.64	\$ 28,371.17
HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	\$ -	\$	\$ 562.49	\$ -	\$ 562.49
LLANTAS Y CAMARAS	\$ 35,157.20	\$	\$ -	\$ 12,596.06	\$ 22,561.14
GASOLINA	\$ 150,000.00	\$	\$ 113,160.77	\$ -	\$ 263,160.77
GAS L.P.	\$ -	\$	\$ 277.08	\$ -	\$ 277.08
ALIMENTACION DIVERSA	\$ 30,000.00	\$	\$ 62,011.16	\$ -	\$ 92,011.16
TOTAL COMPRA DE B. DE CONSUMO	\$ 343,490.21	\$ -	\$ 179,514.28	\$ 70,051.88	\$ 452,952.61
SERVICIOS GENERALES					
REP. Y MTTO. EQ. DE COMP.	\$ 10,128.60	\$ -	\$	\$ 10,128.60	\$ -
REP. MTTO. DE EQ. DE OFICINA	\$ 8,000.00	\$ -	\$	\$ 5,338.45	\$ 2,661.55
REFACCIONES MTTO. EQUIPO DE TRANSP.	\$ 55,030.21	\$ -	\$	\$ 7,715.57	\$ 47,314.64
REP. Y MTTO. DE EDIFICIOS	\$ -	\$	\$ 6,008.49	\$ -	\$ 6,008.49
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ -	\$	\$ 450.00	\$ -	\$ 450.00
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	\$ 20,900.00	\$	\$ -	\$ 17,400.00	\$ 3,500.00
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 19,991.00	\$	\$ -	\$ 11,235.10	\$ 8,755.90
SERV. TELEFONICO Y POSTAL	\$ 13,237.00	\$	\$ 21,858.00	\$ -	\$ 35,095.00
SEGUROS Y FIANZAS	\$ 12,000.00	\$	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -
FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00
PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA	\$ 115,500.00	\$	\$ -	\$ 32,250.00	\$ 83,250.00
CONGRESOS Y SEMINARIOS	\$ 60,000.00	\$	\$ 323.95	\$ -	\$ 60,323.95
FERIAS Y EXPOSICIONES	\$ -	\$	\$ 362.00	\$ -	\$ 362.00
DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	\$ -	\$	\$ 1,322.50	\$ -	\$ 1,322.50
IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	\$ 28,000.00	\$	\$ 3,433.50	\$ -	\$ 31,433.50
PRENSA Y PUBLICIDAD	\$ 202,550.00	\$	\$ -	\$ 48,032.50	\$ 154,517.50
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	\$ 5,000.00	\$	\$ -	\$ 975.00	\$ 4,025.00
PAGO IMPUESTO AL ESTADO FEDERAL	\$ 6,000.00	\$	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -
PLACAS Y TENENCIAS	\$ -	\$	\$ 1,818.00	\$ -	\$ 1,818.00
GASTOS FINANCIEROS	\$ 2,949.98	\$	\$ 4,435.07	\$ -	\$ 7,385.05
TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 559,286.79	\$ -	\$ 41,211.51	\$ 151,075.22	\$ 449,423.08
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES					
SUBSIDIOS A LA EDUCACION	\$ 71,180.00	\$	\$ 20,021.77	\$ -	\$ 91,201.77
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$ 52,520.00	\$	\$ -	\$ 44,700.00	\$ 7,820.00
ACTIVIDADES CULTURALES	\$ 64,984.00	\$	\$ 92,090.27	\$ -	\$ 157,074.27
ACTIVIDADES DEL DIF	\$ 245,118.45	\$	\$ -	\$ 14,192.64	\$ 230,925.81
BECAS	\$ -	\$	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00

SUBSIDIOS DIVERSOS	\$	150,966.50	\$		\$	-	\$	78,756.50	\$	72,210.00
FONDO APORT. P/INFRA. BECAS	\$	-	\$		\$	1,770.00	\$	-	\$	1,770.00
AYUDAS FUNERARIAS	\$	40,000.00	\$		\$	6,695.00	\$	-	\$	46,695.00
AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	\$	58,342.77	\$		\$	1,477.40	\$	-	\$	59,820.17
FOMENTO DEPORTIVO	\$	40,855.00	\$		\$	-	\$	23,535.00	\$	17,320.00
SUBSIDIO A LA VIVIENDA	\$	-	\$		\$	55,052.00	\$	-	\$	55,052.00
CUOTA AL IMSS	\$	-	\$		\$	9,300.00	\$	-	\$	9,300.00
HONORARIOS MEDICOS	\$	39,910.00	\$		\$	-	\$	24,795.00	\$	15,115.00
MEDICAMENTOS	\$	32,473.62	\$		\$	-	\$	35.27	\$	32,438.35
HOSPITALIZACION	\$	14,472.70	\$		\$	-	\$	11,336.00	\$	3,136.70
ESTIMULOS A PERSONAL	\$	-	\$		\$	50,000.00	\$	-	\$	50,000.00
TOTAL DE SUBS. Y SUBV.	\$	810,823.04	\$	-	\$	186,606.44	\$	197,350.41	\$	850,079.07
BIENES INVENTARIABLES										
EQ. DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$	12,000.00	\$		\$	-	\$	12,000.00	\$	-
EQ. DE RADIO Y COMUNICACION	\$	30,000.00	\$		\$	-	\$	30,000.00	\$	-
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$	15,000.00	\$		\$	9,887.10	\$	-	\$	24,887.10
TOTAL BIENES INVENTARIABLES	\$	57,000.00	\$	-	\$	9,887.10	\$	42,000.00	\$	24,887.10
OBRAS PUBLICAS										
POR ADMINISTRACION	\$	-	\$		\$	33,044.97	\$	-	\$	33,044.97
MTTO. DE LA VIA PUBLICA	\$	-	\$		\$	3,965.00	\$	-	\$	3,965.00
APORTACIONES	\$	-	\$		\$	20,360.97	\$	-	\$	20,360.97
GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRAS	\$	-	\$		\$	244,289.85	\$	-	\$	244,289.85
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	1,050,870.40	\$		\$	116,721.15	\$	-	\$	1,167,591.55
GASTOS INDIRECTOS RAMO 33	\$	-	\$		\$	13,073.79	\$	-	\$	13,073.79
ELECTRIFICACION FORTALECIMIENTO	\$	419,546.64	\$		\$	-	\$	387,046.64	\$	32,500.00
OTRAS OBRAS FORTALECIMIENTO	\$	-	\$		\$	85,146.00	\$	-	\$	85,146.00
TOTAL DE OBRAS PUBLICAS	\$	1,470,417.04	\$	-	\$	516,601.73	\$	387,046.64	\$	1,599,972.13
SERVICIOS PUBLICOS										
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	99,302.27	\$	-	\$	-	\$	29,182.09	\$	70,120.18
ALUMBRADO PUBLICO	\$	213,047.00	\$	100,000.00	\$	87,070.06	\$	-	\$	400,117.06
LIMPIEZA PUBLICA	\$	113,224.82	\$	-	\$	14,351.78	\$	-	\$	127,576.60
PANTEONES	\$	38,900.00	\$	-	\$	-	\$	15,932.00	\$	22,968.00
RASTRO	\$	12,259.16	\$	-	\$	340.84	\$	-	\$	12,600.00
PARQUES Y JARDINES	\$	89,591.00	\$	-	\$	-	\$	46,952.03	\$	42,638.97
SEGURIDAD PUBLICA	\$	334,108.22	\$	20,321.67	\$	4,134.41	\$	-	\$	367,564.30
TOTAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	900,432.47	\$	129,321.67	\$	105,897.09	\$	92,066.12	\$	1,043,585.11
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS										
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
GASTOS DEL TRIBUNAL Y ARBITRAJE	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL DE EROG. EXTRAORDINARIA	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
DEUDA PUBLICA										
AMORT. PROV. EJRC. ANT	\$	398,752.31	\$		\$	-	\$	398,752.31	\$	-
FONFO DE APORT. P/FORT. MPAL	\$		\$		\$	56,730.00	\$	-	\$	56,730.00
TOTAL DE DEUDA PUBLICA.	\$	398,752.31	\$	-	\$	56,730.00	\$	398,752.31	\$	56,730.00
TOTALES	\$	5,196,880.61	\$	129,321.67	\$	1,336,758.15	\$	1,361,758.15	\$	5,326,202.28

PRESIDENTE.- J. ALBERTO ESTRADA CASTRO.- Rúbrica.- TESORERO.- MANUEL RODRIGUEZ CERVANTES.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LAURA CORDOVA CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO.- MIGUEL A. PEREZ CASTILLO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. OP-07/03

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de realizar los trabajos contemplados en la(s) Obra(s) abajo descrita(s), a participar en los concursos de Obra Pública por Contrato, a precio unitario y tiempo determinado que serán cubiertos con recursos provenientes del programa **FORTAMUN**, los cuales fueron aprobados por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Tampico mediante oficios Nos. **TES/113/2003 y TES/114/2003** de fecha **20 de Marzo de 2003**.

No. Concurso	Descripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica de Propuestas	Apertura Económica de Propuestas	Fallo	Plazo Ejec.	Capital Contable Mínimo
DOP-LP-015/03	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES GUADALUPE MAINERO ENTRE ROSAURA ZAPATA Y LEANDRO VALLE, COL. PRIMAVERA; ROSAURA ZAPATA ENTRE GUADALUPE MAINERO E HIDALGO, COL. HIDALGO; JUAN B. TIJERINA ENTRE AVE. CUAUHTÉMOC Y LEANDRO VALLE; Y, BERLÍN ENTRE MANUEL AVILA CAMACHO Y RAYÓN, COL. PRIMAVERA.	14/ABR/03 10:00 HRS.	14/ABR/03 13:00 HRS.	21/ABR/03 10:00 HRS.	23/ABR/03 10:00 HRS.	25/ABR/03 14:30 HRS.	90 D.C.	\$920,000.00
DOP-LP-016/03	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES TOPITLZIN ENTRE AVE. CUAUHTÉMOC Y R. BUSTAMANTE, COL. AMERICANA; SOR JUANA I. DE LA CRUZ ENTRE PEDRO J. MÉNDEZ Y HÉROES DE NACOZARI, ZONA CENTRO; CONSTITUCIÓN ENTRE S. DÍAZ MIRÓN Y E. CARRANZA; Y, PROGRESO ENTRE S. DÍAZ MIRÓN Y E. CARRANZA, COL. CASCAJAL.	15/ABR/03 10:00 HRS.	15/ABR/03 13:00 HRS.	22/ABR/03 10:00 HRS.	24/ABR/03 10:00 HRS.	28/ABR/03 14:30 HRS.	90 D.C.	\$515,000.00

A la persona física ó moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10 % (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y el 15 % (quince por ciento), para la compra de los materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Deberá ser presentada solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en los concursos aquí convocados y anexa a la misma los documentos indicados a continuación, los cuales serán presentados en la Subdirección de Proyectos, Costos y Normas, ubicada en el 3er. piso del Palacio Municipal y en horario de **9:00 a 14:00 hrs.**

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1.- Capacidad financiera en base a:

- Balance actualizado dictaminado por Contador Público autorizado por la S.H.C.P., debiendo anexar copia de la autorización y su cédula Profesional.
- Ultima declaración anual de impuestos o en su caso documento que justifique la falta de ésta.

2.- Registro vigente de la C.M.I.C.

- 3.- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe contratado e importe por ejercer desglosado por anualidades; deberá presentar copia de los contratos similares a los de la convocatoria.
- 4.- Relación de maquinaria y equipo **disponible** para la ejecución de las Obras motivo de esta convocatoria, debiendo manifestar si es propiedad o no del Contratista, además deberá indicar el lugar donde se localiza, para su verificación. En el caso de que no cuente con maquinaria y equipo disponible podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recursos, deberá anexar documentación comprobatoria de la operación; de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá presentar compromiso de arrendamiento del equipo.
- 5.- Copia de la cédula profesional y currículum vitae del profesionista que estaría al frente de las obras.
- 6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

La venta de bases y papelería se llevará a cabo a partir de la fecha de esta publicación, previa aceptación y pago de **\$500.00 (por concurso)** con cheque certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo; la fecha límite para recepción y venta de documentación será inclusive el **QUINTO** día hábil a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

B.- DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 3er. piso del Palacio Municipal, el día y a la hora indicada en esta convocatoria. Al término de este acto se dará a conocer la fecha y hora en que se notificará el fallo correspondiente al concurso.
- 2.- De acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, las Reglas Generales vigentes; este R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y con base en el Análisis de las propuestas admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física ó moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos ó más proposiciones satisfacen los requerimientos de este R. Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien, de entre los proponentes, presente la postura más baja.

Tampico, Tam., a 10 de Abril de 2003.- **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Abril del 2003.

NÚMERO 44

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 24/2003, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por JOSÉ MANUEL y RAMÓN VÁZQUEZ DE LA SERNA, para acreditar que han poseído y poseen un bien inmueble urbano ubicado a un costado de Congregación Morales, Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 733.60 metros con María Isabel Najera, AL SUR: En 838.30 metros con Isidro Saldaña y Brecha, AL ESTE: En 590.00 metros con Brecha y AL OESTE: en 609.84 metros con Octaviano Beltrán.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por una TRES VECES consecutivas de siete en siete días, y mediante avisos que se fijarán en lugares más visibles de la oficinas públicas de la cabecera del Municipio y del centro de población correspondiente a la Jurisdicción del inmueble, se convoca a todos los que se consideren con derecho al predio de la presente Información, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1014.-Marzo 27, Abril 3 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha tres de marzo de dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 26/2003, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por RAMÓN VÁZQUEZ DE LA SERNA, para acreditar que ha poseído y posee un bien inmueble urbano ubicado a un costado de Congregación Morales, Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 701.81

metros con arroyo, AL SUR: En 270.60 metros con Fortino Beltrán, AL ESTE: En 565.23 metros con Fortino Beltrán y AL OESTE: en 286.78 metros con propiedad particular.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, y mediante avisos que se fijarán en lugares más visibles de la oficinas públicas de la cabecera del Municipio y del centro de población correspondiente a la Jurisdicción del inmueble, se convoca a todos los que se consideren con derecho al predio de la presente Información, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1015.-Marzo 27, Abril 3 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 182/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA LEAL BENAVIDES, promovido por YOLANDA GARCÍA LEAL, cuyos datos de testamento otorgado por la difunta ante la fe del Licenciado José Quintero Carvajal, Notario Público Número 37, en ejercicio en esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas son: Volumen Ciento setenta y siete, acta número Once Mil Ochocientos Veintidós, de fecha Diecisiete de Julio de Mil Novecientos Noventa; Ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que desde de hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1018.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 221/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN OFELIA GARCÍA VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1019.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ e Intestamentario a bienes de MARCELINA LARA REYES, denunciado por ESPERANZA GARCÍA LARA Y LAURA GARCÍA LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad; se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretario de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1020.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 321/2001,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MOYA CHÁVEZ y Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ROBLES DELGADO, promovido por FRANCISCO ROBLES MOYA, ordenándose publicar Edicto por una DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1021.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 130/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. GRACIELA DE LA TORRE ALEGRIA, denunciado por ARMANDO ARGÜELLES BETANCOURT.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1022.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 21 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MANUELA SOTO denunciado por JORGE ALBERTO OROZCO CANTU, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1023.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, dentro del Expediente Número 176/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ALFONSO BRUSSOLO TORRES, denunciado por MA. LEONOR LÓPEZ JIMÉNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlos por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que se verificará una junta el décimo día hábil después de la última publicación debiéndose citar conforme disposiciones legales invocadas a los demás herederos.

En la Secretaría del Juzgado, a los cinco días del mes de marzo del dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

1024.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2003, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de BLANCA IRMA CANTU GARCÍA, denunciado por EDUARDO ELIZONDO TREVIÑO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuna deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria al C. EDUARDO ELIZONDO TREVIÑO.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1025.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 243/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA ANDRADE GARCÍA, denunciado por MARÍA ANTONIA RAMOS ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1026.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1271/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BERNARDO VALDEZ UVALLE denunciado por JUAN AREVALO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1027.-Abril 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, bajo el Número 00083/2003, promovidas por los CC. ZENON HERRERA HERNÁNDEZ, TEODULO SANTILLAN HERNÁNDEZ, HERMENEGILDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y AGUSTINA Y ENGRACIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ a fin que por resolución judicial se decrete que cada uno de los comparecientes tienen la posesión apta para prescribir respecto al solar 1, 2, 3, y 4 que

respectivamente les corresponde de la colonia aeropuerto de Tampico, Tamaulipas, con la superficie 638.00 m², 645.00 m², 317.00 m² y 317.00 m² respectivamente, enclavados en las medidas y superficie que le corresponde conforme al plano anexo, y que en consecuencia se inscriba la adquisición prescriptiva del inmueble que tiene en posesión, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es de circulación en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para el conocimiento público.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1041.-Abril 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, recaído dentro del Expediente 739/2002, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por MA. TERESA GONZÁLEZ MEDINA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; a fin de acreditar la posesión por Prescripción Positiva por parte de la C. MA. TERESA GONZÁLEZ MEDINA de un bien inmueble ubicado en la calle 24 entre Carrera Torres y Aldama de esta ciudad; compuesto por una superficie de 93.00 m., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros. Con propiedad de la suscrita, AL SUR en: 20.00 metros. Con propiedad de los menores Arturo y Christopher Robles Vázquez; AL ORIENTE en: 4.5 metros. Con propiedad de la suscrita.; y AL PONIENTE en: 4.6 metros. Con propiedad de Ma. Blanca Vázquez Reyna.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1042.-Abril 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ALICIA GUILLEN LEDEZMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00077/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veinte (20) de enero del año dos mil tres (2003).

Por recibido el escrito de fecha nueve de enero del año en curso y anexos que acompaña el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, como lo solicita, téngasele por presentado en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora cual es el domicilio actual de la demandada, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Escobedo esquina con Alejandro Prieto, de esta Ciudad, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo número 512 sur, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada Virginia Rosales de Trujillo, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(es) jurídicos(s).- NOTIFIQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 Fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00077/2003.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1121.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GRETA BAHNSEN CORTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ, en contra de la C. GRETA BAHNSEN CORTES bajo el Expediente Número 626/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Téngase por recibido el documento, firmado por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ parte promotora primaria téngase por formulada su manifestación a que se contrae, como lo solicita ya que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada, los cuales obran agregados en el expediente principal, por lo que como consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a la C. GRETA BAHNSEN CORTES, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se percibe al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 4503 edificio Chairel segundo piso, despacho 215 de la Colonia Lomas del Naranjal en Tampico, Tamaulipas y por autorizados a los CC. LIC. NILSON SAID GARCÍA GÓMEZ, ERNESTO AREVALO RUIZ, CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, ARTEMIO FIGUEROA LUVIANO, ERNESTO G. MEDELLIN RUIZ Y FRANCISCO HERRERA TUDON.- NOTIFIQUESE.- así y con fundamento en los artículos 2º., 4º., 8º., 22, 36, 58, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 462, 465, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICA.- RÚBRICA.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 06 de noviembre de 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1122.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. XAVIER VÁZQUEZ LARIOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LIDIA ELENA FARIAS LEY en contra de XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, se dictaron los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, a (3) tres de febrero del año (2003) dos mil tres.

Por recibido el escrito y dos anexos.- Téngase por presentada a la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio NECESARIO, en contra del señor XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, de quien se ignora el domicilio actual, y de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los números A, B, C, D, F, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el N° 00082/2003, que por su orden le corresponde.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado para que dentro del termino de diez días produzca su contestación si así conviniere a sus intereses, previniéndose a dicho demandado para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Se tiene como Abogado Patrono al Licenciado José Armando Hernández Chávez, y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Oscar Contreras Rodríguez, Juan Francisco Martínez Salinas; por cuanto a la pasante de derecho que menciona, no ha lugar a tenerla por autorizada, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Allende N° 209 Norte, de la Colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Cd. Madero, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así con fundamento en los artículos 4º, 23, 30, 52, 55, 67, 68, 106, 107, 248, 252, 255, y 463 del Código Adjetivo Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, 06 seis de marzo del año (2003), dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas del Séptimo Distrito de Ciudad Madero, Tamaulipas, emplácese al demandado XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 66, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular del Juzgado lo es el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, de conformidad con el artículo 68 Fracción IV Párrafo Primero del Código de Procedimientos civiles Vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1123.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. YOLANDA GARCÍA RIVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 203/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ MANUEL ROBLES MONTOYA en contra de YOLANDA GARCÍA RIVERA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1124.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 38/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS DE LOS SANTOS PÉREZ, en contra de ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada. II.- El pago de los gastos y costas que se origine este Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 3 de marzo del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1125.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ANA LILIA GARCÍA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00183/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SERGIO ALVARADO IBARRA, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo, el cual se transcribe y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a seis (06) de febrero del año dos mil tres (2003).

Por recibido con esta propia fecha, escrito signado por SERGIO ALVARADO IBARRA, y documentales que anexa, por lo que visto su contenido y en atención al mismo, téngase por cumplida la prevención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en consecuencia, como lo solicita, téngasele por presentado al compareciente SERGIO ALVARADO IBARRA promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, quien manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Graciano Sánchez número 112 norte, de la colonia Enrique Cárdenas González, de esta ciudad.- Se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 112 sur, segundo piso, despacho número 06, de esta ciudad autorizando para tales efectos al Licenciado Mario Vergara Moctezuma, a quien designa como su asesor jurídicos.- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- COSTE.

Se registró bajo el Número: 00183/2003.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, se expide el presente Edicto, en ciudad Mante, Tamaulipas, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil tres (2003).- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1126.-Abril 8, 9 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 898/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE LUIS FLORES BALBOA, en contra de RAFAEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación de interés social ubicada en la calle San Quintín #900 Colonia Jarachina Sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m., con calle San Javier, AL SUR en 17.00 m., con lote número 2, AL ESTE en 7.00 m., con lote número 74, AL OESTE en 7.00 m., con calle San Quintín, con una superficie total de 119.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, sin sujeción a tipo.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1127.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 171/994, promovido por el C. LIC. JAIME LEAL CANTÚ, en contra de ALBERTO FRANKLIN LINDER, el Secretario de Acuerdos del Juzgado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un predio compuesto de 100-00-00 cien hectáreas, ubicado en Brecha E-109 E/ las Brechas N-6 y N-5 en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,000.00 M. Con Brecha N-6, AL SUR en 1,000.00 M. con Brecha N-5, AL ORIENTE, en 1,000.00 M. Con Lote 225 y AL PONIENTE en 1,000.00 M. Con Brecha E-109.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2003.- LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1128.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 755/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARMANDO MORENO MORALES en contra de MARIO JIMÉNEZ CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Antonio Rodríguez y Josefina Menchaca de la Colonia Ribereña, de esta ciudad, con una superficie de 229.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.50 M., con calle Antonio Rodríguez; AL SUR en: 5.05 M., con Lote 5; AL ORIENTE en: 35.40 M., con propiedad privada, AL PONIENTE en: 34.05 M., con calle Josefina Menchaca.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 10272, Legajo 206, de fecha 08 de mayo de 1985 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1,263,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1129.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil tres, dictado en el Expediente 781/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de DAVID TORRES ALMAGUER Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85 Municipio de Gúemez, Tamaulipas; cuyos datos de registro

son: Sección I, Número 65633, Legajo 1313, de fecha 18 de diciembre de 1981, Municipio de Gúemez, Tam. Valuado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85 Municipio de Gúemez, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 23801, Legajo 477, de fecha 17 de Noviembre de 1988, Municipio de Gúemez, Tam. Valuado en la cantidad de \$118,700.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

3.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85, Municipio de Gúemez, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 85485, Legajo 1710, de fecha 29 de Mayo de 1990, Municipio de Gúemez, Tam. Valuado en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

4.- Predio Urbano y Construcción, ubicado en calle Zaragoza No. 215 poniente zona centro, de ésta Ciudad; con los siguientes datos: Sección I, Numero 27,783, Legajo 576, del 16 de enero de 1989, Municipio de Victoria, Tam., valuado en la cantidad de \$614,700.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1130.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos de mil tres, dictado dentro del Expediente Número 257/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA ROCHA SEGURA, en contra de IGNACIO LUNA VALADEZ, se ordenó sacar a remate, en subasta y en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

1.- Bien Inmueble ubicado en Ciudad Mier, Tamaulipas, con una superficie total de 363.50 (trescientos sesenta y tres punto cincuenta) metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como Sección I, Inscripción 80279, Legajo 1606, de fecha 14 de septiembre de 1998, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 (veinte) metros, con el Lote número 10; AL SUR en 20.00 (veinte) metros, con Avenida Montenegro; AL ESTE en 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco) metros, con el Lote número 6; AL OESTE en 19.00 (diecinueve) metros, con el Lote número 9.

Y por este Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la región, fijados además en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, para que comparezcan al remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial que lo es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al cien por ciento de la propiedad que tiene el demandado IGNACIO LUNA VALADEZ, respecto del bien inmueble antes identificado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1131.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 202/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Fernando Morales Medina, en su carácter de Apoderado de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de RAÚL SIERRA DÁVILA Y LILIA LÓPEZ DE SIERRA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

1.- Un lote de terreno rústico ubicado en los predios el Moquete, Sacramento y Caracol, Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 40-05-62 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2564, Legajo 52, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 25 de Marzo de 1973.

2.- Un lote de terreno urbano con construcción de material con superficie de 120.00 M2., sobre él edificada con superficie de 571.84 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24,580, Legajo 492, de fecha 4 de febrero de 1983, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades en que fueron valuados por los peritos de las partes, de la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada,

el cual se toma como precio para este remate, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1132.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en Calle Río Tamesí Número 144 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.94 M.L. con lotes 3 y 4; AL SUR: En 5.94 M.L. con Calle Río Tamesí; AL ESTE: En 17.00 M.L. con lote 48; OESTE: En 17.00 M.L. con lote 50, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 40389, Legajo 808, de fecha 17 de marzo de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ISABEL LORENZO GÓMEZ Y JOEL ARELLANO ROCHA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 610/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de LOARSA, S.A. DE C.V., ISABEL LORENZO GÓMEZ, JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1133.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del

despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha tres de abril del mil tres, dictado en el Expediente Número 383/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de JESÚS DE LEÓN GÓMEZ Y MARÍA TERESA AVALOS SALAZAR DE DE LEÓN, se ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación de dos plantas ubicada en calle Almendro #111 del fraccionamiento Colinas del Pedregal en ciudad Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m.l. Con calle almendro, AL SUR en 15.00 m.l. Con lotes S. 12 y 14, AL ORIENTE en 16.00 m.l. Con lote #9, AL PONIENTE en 16.00 m.l. Con lote #15 manzana 11, con una superficie total de 240.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DE DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT.- ALICIA AVENDAÑO GARCÍA.- Rúbricas.

1134.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00099/2002 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ CARRILLO CASTILLO Y/O LEONARDO RAMOS GARCÍA endosatarios en propiedad sin responsabilidad de la C. MA. GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ en contra de la C. BELINDA PACHUCA FUENTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el cincuenta por ciento 50% del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

Terreno y construcción compuesto de una superficie de 327.75 M2., según escrituras ubicado en la calle 18, esquina con privada Efrén Covian número 1625, de la Colonia Pedro José Méndez del plano oficial de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.85 m., con Ma. Guadalupe de León Parra, AL SUR en 21.85 m., con propiedad de Efrén Covian, AL ESTE en 15.00 m., con Ma. Guadalupe de León Parra y AL OESTE en 15.00 m., con calle 18.

Datos de registro.- Sección I, Número 37406, Legajo 749, de fecha 21 de mayo de 1986, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial total de \$640,000.00 SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Valor pericial del 50% de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1135.-Abril 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil tres, radicó bajo Número de Expediente 155/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA DEL ÁNGEL GARCÍA, por denuncia del C. RICARDO NAVARRETE VELASCO, y ordenó publicar Edictos por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Edicto.

Se expide el presente Edicto para su publicación a los diecinueve de marzo del 2003 os mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1169.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO PORTILLO, bajo el Expediente Número 00211/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los treinta y un días de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1170.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESPINOZA MARTÍNEZ, bajo Expediente Número 118/2003, promovido por DOMIGA SILVA ESPINOZA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren .

Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1171.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN CERVANTES OVANDO, denunciado por los CC. TOMÁS MAR CERVANTES, MELIDA MAR CERVANTES, CATALINA MAR CERVANTES, EVA LUZ MAR CERVANTES, LELIA MAR CERVANTES Y GUILLERMINA YOLANDA MAR CERVANTES, bajo el Número 000167/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1172.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año dentro del Expediente Número 263/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FLORENTINO ACOSTA HERNÁNDEZ, promovido por SARA ALONSO LÓPEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, al primer día del mes de abril de año dos mil tres.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

1173.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27/03/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ESPERANZA DURAN VIUDA DE VILLARREAL, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 108 con Kilómetro 83-500-w-14 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1174.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 198/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO QUINTERO RODRÍGUEZ denunciado por FERMINA ALVARADO LUNA, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los diez días del mes de marzo del dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- Rúbricas.

1175.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEBARTOLO DÍAZ SÁNCHEZ bajo Número de Expediente 152/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a cuatro de marzo del dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ÁLCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

1176.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha primero de agosto del dos mil dos, radicó bajo Número de Expediente 177/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO ENRIQUEZ LÓPEZ, por denuncia de los CC. ROSARIO ENRIQUEZ LÓPEZ, ALBERTO

ENRIQUEZ LÓPEZ Y GUILLERMO ENRIQUEZ LÓPEZ, y ordenó publicar Edictos por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Edicto.

Se expide el presente Edicto para su publicación a dieciocho de marzo del 2003 dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1177.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ANZALDUA GARCÍA, denunciado por ELENA CERDA CENTENO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1178.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA VENTURA BALDERAS, quien falleció el día veintinueve de enero del año dos mil tres, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. MARÍA JESÚS BALDERAS SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 210/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto que se realizará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1179.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODORO CASANOVA AGUILERA, bajo el Expediente Número 00205/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación del turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1180.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA NAVA GARCÍA, quién falleció el día 19 diecinueve de noviembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y denunciado por OLIVIA NAVA NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 días de marzo del año 2003.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1181.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00216/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ÁNGEL ORTIZ CEPEDA Y FRANCISCO ORTIZ CEPEDA, denunciado por las C. C. ELIA CORTEZ MENDOZA VDA. DE ORTIZ Y GABRIELA ORTIZ CORTEZ, ordenando el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1182.-Abril 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 132/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario sobre los gananciales matrimoniales de la señora CRISTINA PÉREZ RICARDI, y Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AMADOR NAVARRO GALARZA, denunciado por el C. AMADOR NAVARRO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ por cuanto corresponde al Sucesorio Intestamentario en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo en ambas sucesiones en del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (12) doce días del mes de marzo del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1183.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 150/2003, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores VIRGINIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y MARTÍN GASCA ALONSO, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a (03) tres de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1184.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 164/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARZA TORRES denunciado por ELISENDA RANGEL GARCÍA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1185.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1208/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR RÍOS GARCÍA, denunciado por JOSÉ APOLONIO REYES VELAZCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1186.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 210/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ AMADOR GARZA CANALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1187.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 211/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CECILIA AGUIAR GODINEZ DE RODRÍGUEZ Y MIGUEL RODRÍGUEZ PEDRAZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1188.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00257/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR SANDOVAL GARZA, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN DE LA GARZA FAJARDO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayo circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1189.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 187/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO GARCÍA CASTILLO denunciado por OLGA RIBIO GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1190.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 96/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DESIDERIO PUENTE BUTANDA, denunciado por MANUEL PUENTE LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1191.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE SANTOS ÁLVAREZ, denunciado por NICOLÁS SANTOS ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1192.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 13 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1129/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO GARCÍA GONZÁLEZ denunciado por MAGDALENA GARCÍA SAENZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1193.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de marzo del año dos mil tres, el Expediente Número 215/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes los CC. ALVARO ZAMORANO FLORES Y GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAMORANO, denunciado por el C. ERNESTO ZAMORANO HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1194.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 99/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZULEMA GUERRERO NOYOLA promovido por JOSÉ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro el término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1195.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 108/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADAN CEDILLO PECINA promovido por MARÍA GUADALUPE MERCADO SIERRA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1196.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO COBOS ZAMARRIPA, denunciado por GRACIELA NUÑEZ ESCALANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en periódico "El Tiempo" de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1197.-Abril 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 17/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GOMEZ GARCÍA promovido por EUFEMIA PIÑA VDA. DE GÓMEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1198.-Abril 10.-1v.

CHEM CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Estado de posición Financiera, Balance General al 31/12/2002.

En virtud de los ajustes realizados al Balance Final publicado los días 28 de enero, 6 de febrero y 18 de febrero del presente año; a todos los interesados se les informa que el siguiente es el BALANCE FINAL correcto de la sociedad CHEM CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO FIJO		CTAS POR PAGAR INTERCIA	
Total ACTIVO FIJO	0	Total CTAS POR PAGAR INTERCIA	0
		Total PASIVO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO EJER ANTERIOR	-971,142.06
		RESULT. EJERCICIO 1998	- 87,568.84
		RESULT. EJERCICIO 1999	308,589.70
		RESULT. EJERCICIO 2000	973,292.09
		RESULT. EJERCICIO 2001	413.797.56
		Total CAPITAL CONTABLE	686,968.45
		Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	-686,986.45
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Abril del 2003.

ALCANCE AL P.O. N° 44

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización (pavimentación) por parte de la "SCT" y "El Estado", de 27.0 kms del Camino Rural E.C. (Aldama-Barra del Tordo)- el Morón, en el Estado de Tamaulipas..... 2
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización del Subtramo González-Zaragoza, perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 5
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización, por parte de la "SCT" y "El Estado" del tramo Yescas-Matamoros perteneciente al Ramal Victoria-Matamoros del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 9
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización del Subtramo González-Zaragoza, perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 13
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Construcción del Subtramo Libramiento Victoria (entronque Carretera Victoria-Matamoros-entronque Carretera Victoria-Monterrey), perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se aprueba y se expide el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999- 2004 del Estado de Tamaulipas..... 20

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION (PAVIMENTACIÓN) POR PARTE DE LA "SCT" Y "EL ESTADO", DE 27.0 KMS DEL CAMINO RURAL E.C. (ALDAMA-BARRA DEL TORDO)- EL MORON, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebro Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, ampliando el ancho de corona de 4.0 metros a 7.0 metros, con una longitud de 27.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales,

económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, con una longitud de 27.0 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá la cantidad de \$22'100,000.00 (VEINTIDOS MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la modernización (pavimentación) de 13.5 kms del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 312.A.-000256 del 25 de octubre del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, **"LA SCT"**, designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- **"LA SCT"** por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Especifico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. .

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DEL SUBTRAMO GONZÁLEZ-ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, celebro Convenio General de Coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la modernización del subtramo González- Zaragoza, con una longitud de 9.8 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4 y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización del subtramo González-Zaragoza, con una longitud de 55.8 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2002, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá en el 2002 la cantidad de \$55'800,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la modernización de 9.8 kms del subtramo González-Zaragoza, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5 SC.LI.02.-0008 del 08 de febrero del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del subtramo González-Zaragoza, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio **"LA SCT "** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, **"LA SCT"**, designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- **"LA SCT"** por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN, POR PARTE DE LA "SCT" Y "EL ESTADO" DEL TRAMO YESCAS-MATAMOROS PERTENECIENTE AL RAMAL VICTORIA-MATAMOROS DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebro Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con una longitud de 45.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "LA SCT" y "GOBIERNO DEL ESTADO" con el propósito de llevar a cabo la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con una longitud de 45.0 kms, así como determinar las aportaciones de "LA SCT" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SCT" invertirá la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para iniciar con su parte correspondiente, 8.0 kms de un total de 22.5 kms de la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con recursos del ramo

0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5.SC.LI.03.-027 del 13 de enero del 2003.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a.

I. "LA SCT":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del tramo Yescas-Matamoros, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DEL SUBTRAMO GONZÁLEZ-ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los ordenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el al ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebros Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del subtramo González Zaragoza, con una longitud de 9.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización del subtramo González-Zaragoza, con una longitud de 55.8 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá en el 2003 la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la modernización de 9.0 kms del subtramo González-Zaragoza, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y crédito Público mediante Oficio No. 5.SC.LI.03.-0027 del 13 de febrero del 2003.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del subtramo González-Zaragoza, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "**LA SCT**" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Especifico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la Interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO LIBRAMIENTO VICTORIA (ENTRONQUE CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS-ENTRONQUE CARRETERA VICTORIA-MONTERREY), PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, celebro Convenio General de Coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con una longitud de 15.2 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con una longitud de 15.2 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2002, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" aportará la cantidad de \$60'800,000.00 (SESENTA MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5 SC.LI.02.-0008 del 08 de febrero del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "**LA SCT**" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2002.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución local, 2º, 3º, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 36 y 38 de la Ley Estatal de Planeación y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Estatal de Planeación establece la responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de conducir la planeación del desarrollo de la Entidad, con la participación democrática de los diversos sectores de la sociedad.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 tiene como finalidad precisar los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Estado.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley Estatal de Planeación, los Planes y Programas serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones reglamentarias.

CUARTO: Que es obligación del Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las adecuaciones consecuentes al Plan Estatal y a los Programas que de él se deriven, publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de establecer el destino de los recursos económicos correspondientes, así como los instrumentos necesarios y los responsables de su ejecución; además de los lineamientos de política Estatal, Sectorial y Subregional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y expide el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 del Estado de Tamaulipas, que establece las vertientes fundamentales a través de las cuales el Ejecutivo del Estado, realizará las acciones que orientarán su relación con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con los Municipios de la Entidad, las instancias federales y autoridades de otros Estados; induciendo y orientando la participación de los sectores social y privado, además de normar los procedimientos y programas de trabajo, teniendo como esencia la perspectiva de los programas de gobierno y la atención a las demandas y propuestas de los jóvenes, mujeres, trabajadores del campo y la ciudad, organizaciones sociales, científicos e industriales, maestros, empresarios y, en general, de los habitantes de Tamaulipas.

La visión, objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 del Estado de Tamaulipas, propone como fin la superación de los retos específicos que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene al inicio del nuevo milenio.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA